

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Patricia Villanueva Varela vs. Emplear S.A. y ERT SA ESP. Rad. 2021-00362-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1581

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la parte actora remitió correo para notificación de la integrada en litis EMPRESA TEMPORAL INTEGRALES MSM SAS, en los correos integrales.s.a.s@gmail.com e integrales.sas47@gmail.com, sin aportar acuse de recibo del correo o constancia de lectura del mensaje, no obstante, la litis, a través de apoderado judicial, radicó escrito de contestación del libelo, entonces, considerando que el poder y el memorial cumplen las exigencias de ley, conforme lo previsto en los artículos 74 y 301 del CGP, aplicables por analogía en materia laboral, se tendrá a la entidad notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda, por venir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En cuanto a la integrada en litis EMPRESA TEMPORAL SERVIPROFESIONALES, advierte el despacho debe requerirse a la actora para que a la mayor brevedad gestione su notificación y allegue al proceso los certificados, cojetos, acuse de recibo o constancia de lectura del mensaje, para así continuar la etapa que al proceso corresponde.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Téngase notificada por conducta concluyente a EMPRESA TEMPORAL INTEGRALES MSM SAS.
- 2.-Téngase por contestado el libelo por EMPRESA TEMPORAL INTEGRALES MSM SAS.
- 3.-Requírase a la parte actora que a la mayor brevedad gestione la notificación de la EMPRESA TEMPORAL SERVIPROFESIONALES y allegue al proceso los certificados, cojetos, acuse de recibo o constancia de lectura del mensaje, para así continuar la etapa que al proceso corresponde.
- 4.-Reconócese personería al Abogado William Alejandro Aponte Londoño, identificado con la CC. 89005695 y con TP. 153143 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de INTEGRALES MSM SAS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2a0655c4098b816e7bc60e60c2085ec8970a89ba858e64f57826bb7a34556a**

Documento generado en 16/06/2023 10:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>